

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

DECRETO No. 159
 (Septiembre 20 de 2024)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO DÉCIMO DEL DECRETO
 No 139 DEL 15 DE AGOSTO DE 2024 POR EL CUAL SE MODIFICA
 PARCIALMENTE LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO DEL DECRETO
 MUNICIPAL N° 070 DEL 22 DE MARZO DE 2024”**

El Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia- en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 1801 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que las facultades concedidas al Alcalde bajo la óptica constitucional actual hayan sustentado en el principio de autonomía territorial, en virtud del cual corresponde a los alcaldes municipales, realizar las gestiones de los intereses de su localidad dentro de los límites estableció en la Constitución y la ley.

El artículo 1 de la Constitución Política prevé: “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del estado, "servir la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la norma, facilitar la participación de los ciudadanos en torna de decisiones, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia y la vigencia del orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida,

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal “Ruiz y Zapata”
 Teléfono: +57(4)869 4444
 Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co
 Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 209 la Constitución Política determina que la función pública está el servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamentos los principios de igualdad moralidad eficacia economía celeridad imparcialidad y publicidad mediante la centralización la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política determina como atribución del alcalde conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley y las instrucciones y ordenar que reciba el presidente de la República y el respectivo gobernador decantado que el alcalde es la primera autoridad de policía del municipio.

Que los numerales 1° y 2° del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual fue modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, determinó como funciones del alcalde en relación con el orden público la de conservarlo de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador, así mismo, la de tomar medidas tales como:

- a) *Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;*
- b) *Decretar el toque de queda;*
- c) *Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;*
- d) *Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley;*
- e) *Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9° del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.*

Que la Ley 1801 de 2016 a través de la cual se expide el Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana, tiene por objeto establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

Que por Decreto Municipal No 070 del 22 de marzo de 2024 se compilaron los Decretos Municipales Nos 107 del 31 de agosto de 2020, 052 del 31 de mayo 2022 y 080 del 23 de agosto de 2022, y se permite el funcionamiento de nuevos establecimientos de comercio de carácter turístico en el Municipio de Sonsón y se dictan otras disposiciones.

Que por Decreto No 139 del 15 de agosto de 2024 se modificó parcialmente los Artículos Segundo y Tercero del Decreto Municipal No 070 del 22 de marzo de 2024, referente al Funcionamiento de los Establecimientos con venta y sin consumo de licor en el sitio, juegos de suerte y azar y casinos; en su Artículo Décimo se estableció la fecha de la vigencia de dicho Acto Administrativo, sin embargo, se evidencio que el Despacho incurrió en un error mecanográfico al citar la fecha, por lo tanto, se debe corregir en el sentido de indicar correctamente la vigencia del mismo.

En virtud de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Sonsón – Antioquia

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el Artículo Décimo del Decreto Municipal No No 139 del 15 de agosto de 2024 “Por el cual se modifica parcialmente los artículos segundo y tercero del Decreto Municipal No 070 del 22 de marzo de 2024”

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, el Artículo Décimo del Decreto Municipal No No 139 del 15 de agosto de 2024, quedara así:

“ARTÍCULO DÉCIMO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y tendrá una vigencia hasta el día 20 de septiembre de 2024, e igualmente deroga las demás disposiciones que le sean contrarias”.

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 3

ARTÍCULO TERCERO: Los demás Artículos y Parágrafos del Decreto Municipal N° 139 del 15 de agosto de 2024, no tendrán modificación alguna y continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Estación de Policía, a la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, a la Inspección Municipal de Policía, a la Secretaría de Planeación, a la Secretaria de Salud, a la Secretaría de Hacienda, para lo de su competencia.

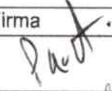
ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente Decreto en la cartelera Municipal y en la página web www.sonson-antioquia.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Sonsón – Antioquia, a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2024.


JUAN DIEGO ZULUAGA PULGARIN
 Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Paola Carmona Toro – Profesional Universitaria – Abogada		20/09/2024
Revisó:	Hernán Salazar – Asesor Externo Abogado		20/09/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			